

RESOLUCION EXENTA

N° 09/2/1

0766

SANTIAGO, 13 OCT 2014

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A. Las características físicas que presenta el Helipuerto privado de propiedad de la Empresa de Servicios Aéreos Sumaair Limitada, de uso particular, emplazado en Camino Lo Pinto S/N°, Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- B. Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto privado de uso particular, Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- C. La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D. El Oficio D.S.O. (O) N° 08/1/2/1789 de fecha 10 de Septiembre de 2014, mediante el cual se adjunta el Informe Operacional emitido por Piloto Inspector del Depto. Seguridad Operacional, en el cual se realiza la evaluación operativa del Helipuerto "Sumaair".
- E. Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorandum N° 86 de fecha 16 de Septiembre de 2014.

RESUELVO:

1) Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Helipuerto

a) Nombre	:	"SUMAAIR"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	Soc. Servicios Aéreos Sumaair Ltda.-
d) Administrador	:	SR. JOSE LUIS BENDICHO HOJAS
Rut	:	6.730.247-8
Domicilio	:	Luis Pasteur N° 5.850, Of. 305, Vitacura,
Fono	:	222190909

2) Ubicación

- a) Comuna : Colina
- b) Localización : 8 Km. al Sur-poniente de Colina
- c) Región : Metropolitana Provincia : Chacabuco
- d) Latitud : 33° 15' 28,05" S. Longitud : 70° 43' 06,72" W.
- e) Indicador de Lugar : SHIR

3) Características Físicas:

- a) Orientación Magnética : 012° - 192° (01 – 19)
- b) Área de Toma de Contacto y Elevación Inicial : 18 x 18 m.
- c) Área de Punto de Toma de Contacto : Circulo 8 m. de diámetro
- d) Tipo de Helipuerto : Superficie
- e) Pendiente Longitudinal y Transversal : 0,5%
- f) Elevación : 525 m. (1.723 Ft)
- g) Resistencia : 10.000 Kg.
- h) Superficie del Helipuerto : Pasto

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No tiene
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización y WDI.

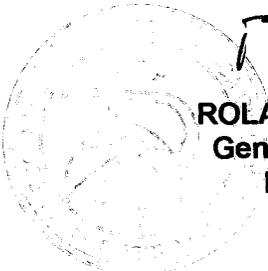
5) Limitaciones:

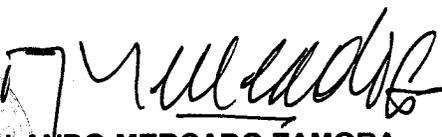
- A) El sector donde se emplaza este Helipuerto, se encuentra en un "Entorno no Hostil", debido a la baja densidad de las construcciones a su alrededor, las que son de un piso y a la existencia de sitios eriazos contiguos de grandes dimensiones, que permiten la planificación de un aterrizaje forzoso durante la fase final de aproximación o inicial de despegue.
- B) Consecuente con lo anterior, el Helipuerto puede ser utilizado por Helicópteros Clase Performance 1,2 y 3, ya que existen zonas contiguas en las que es posible efectuar con seguridad un aterrizaje forzoso.
- C) El citado Helipuerto se encuentra dentro de la CTR SCEL y ubicado a 2,6 Km, (1,4 NM) del área de protección de la aproximación VOR a pista 17L del Ap. Arturo Merino Benítez, a la cuadra del arco 10 DME, por tanto, las futuras operaciones deben ser coordinadas con Santiago Torre (SCEL TWR 118.1 Y 118.35 Mhz.
- D) Los Helicópteros deberán operar según el Manual de Vuelo del fabricante y respetando las condiciones mínimas de meteorología para vuelos con referencia visual.

6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. José Luis Bendicho Hojas representación de la Sociedad "Servicios Aéreos Sumaair Limitada".

- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente habilitación de funcionamiento estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la habilitación de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese

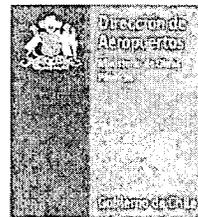



ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION :

1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA
1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
1 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
1 EJ. SRES. SERVICIOS AEREOS SUMAAIR LIMITADA.
1 EJ. SR. JOSE LUIS BENDICHO HOJAS
1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
1 EJ. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL, OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
1 EJ. D.G.A.C., D.A.S.A., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL (I)
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)
RMZ/jrz.
REG. N° 030/17Sept14

Nº 86



MEMORANDUM

De: JOSÉ MAURICIO ORTIZ O.
ING. JEFE DEPTO. DE INGENIERIA
DIRECCION DE AEROPUERTOS - MOP

A: FERNANDO GONZALEZ B.
DIRECTOR DIRECCION DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS (DASA)
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Materia: Informe favorable para funcionamiento del Helipuerto "SUMA-AIR" -
Colina, Región Metropolitana.

En respuesta a lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, en doc. D.A.S.A. OF.(O) N°09/2/1/778/5495/169 de fecha 04-Sept.2014 y su doc. D.A.S.A. OF.(O) N°09/2/1/1506-A/6807/2458 del 30-Oct.2012, en relación con la obtención de un informe técnico respecto de la autorización de funcionamiento del Helipuerto privado denominado "SUMA-AIR" emplazado en Camino Lo Pinto S/N, Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, comunico a Ud. que, conforme a la información recibida por esta Dirección, se constata que este helipuerto cuenta con las condiciones necesarias para la realización de operaciones de helicópteros con peso máximo hasta 10.000 Kg.

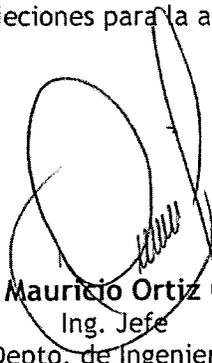
En virtud de ello, este Departamento no presenta objeciones para la autorización de funcionamiento del helipuerto en cuestión.

Saluda atentamente a Ud.,


MOO/OMA

N° de Proceso 812.0547

Santiago, 16 de Septiembre 2014


José Mauricio Ortiz Orden
Ing. Jefe
Depto. de Ingeniería
Dirección de Aeropuertos



Dirección Nacional de Aeropuertos
Morandé 59/Piso 11/Chile
Teléfono: (56-2) 4493408
www.mop.cl/dap